

CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE 140 PAQUETES INTEGRALES DE AVES, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LOS C.C. **L.A.E. RUBÉN URÍAS RUIZ** PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CON LA ASISTENCIA DEL **LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SAN JOSÉ PROVEEDOR AGROPECUARIO S. DE P. R. DE R. L., QUIEN ES REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL **JOSÉ MIGUEL OROZCO TORRES**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO., Y LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.2.- QUE EL **L.A.E. RUBÉN URÍAS RUIZ** PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN XV DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 01/2024.

1.3.- QUE EL C. **LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ** COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 137 FRACCIÓN IX DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE “ADJUDICACIÓN DIRECTA” POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN REUNIÓN DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL AÑO DEL 2024, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 48 FRACCIÓN I, C) DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; 1,5,7 FRACCIÓN III, IV, Y VIII, 24 FRACCIÓN III Y IV Y 44 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO ADQUISICIÓN DE BIENES DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

1.5.-QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 822-00-1001-34-082- 09- 092- 411-02 DENOMINADA "AYUDAS SOCIALES (PAQUETE DE AVES)" DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RAMO XXXIII FONDO II PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ASÍ COMO DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA CON NÚMERO DS/DGSR/PMFPS/2024/18274 CELEBRADO ENTRE "EL MUNICIPIO" Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN FECHA 17 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024 Y DE LAS APORTACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1.6.- QUE PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE A EL M.V.Z. FRANCISCO ALFONSO HUERTA RAMOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

1.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR".

II.1. QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA AL AMPARO DE LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL ACREDITA CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 35,450 DE FECHA 28 MARZO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE DURAN LLAMAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 82, DEL PARTIDO JUDICIAL CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, Y QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 55116*20.

II.2. QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN CONTENIDAS EN EL TESTIMONIO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CON NÚMERO 16,701 DE FECHA 08 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MARCELO GAY GUERRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85 DEL PARTIDO JUDICIAL CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, Y QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.3. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO "SJP070328L09" Y CUENTA CON LA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

II.4. QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ADQUIERE Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, Y SU REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE.

II.5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

II.6. QUE ESTÁ DE ACUERDO EN REALIZAR EL SUMINISTRO DE LOS PAQUETES DE AVES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL LUGAR QUE "EL MUNICIPIO" LE SEÑALE, YA QUE CUENTA CON LA EXISTENCIA DEL MISMO Y LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA DISTRIBUIRLO.

II.7. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE CAMINO A COMANJA NÚMERO 608 DE LA COLONIA LAS MARGARITAS NORTE C.P. 37180 DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO; Y SE OBLIGA A NOTIFICAR A" EL

MUNICIPIO" TODO CAMBIO DE DOMICILIO EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.8.- MANIFIESTA EL REPRESENTANTE LEGAL QUE TIENE LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, PERSONALIDAD QUE NO LE HA SIDO MODIFICADA, NI REVOCADA AL MOMENTO DE LA FIRMA.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.1.- QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3.- QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE 140 PAQUETES INTEGRALES DE AVES DEL PROYECTO "MI FAMILIA PRODUCTIVA Y SUSTENTABLE 2024" SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
PAQUETE INTEGRAL DE 15 POLLOS, QUE CONTIENE 13 HEMBRAS Y 2 MACHOS DE 10 SEMANAS DE EDAD.	1	140	\$ 1,650.00	\$231,000.00
SUBTOTAL				\$231,000.00
I.V.A.				\$0
TOTAL				\$231,000.00

DE LA FORMA DE ENTREGA

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR “SE COMPROMETE A REALIZAR LA ENTREGA EL 21 DE OCTUBRE DE 2024, EN LAS INSTALACIONES DE LA SECUNDARIA TÉCNICA 10 CARRETERA SAN LUIS DE LA PAZ-DOLORES HIDALGO 110 KM. 2.6.

IMPORTE DE CONTRATO

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PROVEEDOR” UN IMPORTE TOTAL POR LA CANTIDAD DE \$231,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)

HACIENDO MENCIÓN QUE DICHA CANTIDAD SE REÚNE DE LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

ORIGEN DEL RECURSO	% DE PARTICIPACIÓN	MONTO \$
GOBIERNO DEL ESTADO (SDAYR)	33.0%	\$76,230.00
“EL MUNICIPIO”	33.0%	\$ 76,230.00
BENEFICIARIOS	34.0%	\$78,540.00
TOTAL	100%	\$231,000.00

FORMA DE PAGO

CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA CANTIDAD PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PAGARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE \$231,000. 00 EL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

EL TRÁMITE DE PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL ÁREA DEL COMITÉ DE COMPRAS, DE IGUAL MANERA SE ACOMPAÑARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y EL OFICIO DE SATISFACCIÓN FIRMADO POR EL RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN PARA QUE A SU VEZ REALICE EL TRÁMITE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA LIBERACIÓN DEL PAGO RESPECTIVO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE PAGO CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA “EL MUNICIPIO“ QUEDARÁ OBLIGADO A PAGAR EL MONTO ACREDITADO, EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A ENTREGAR A “EL MUNICIPIO” A MÁS TARDAR EL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN PAGARÉ EN FAVOR DEL MUNICIPIO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

LA GARANTÍA DEBERÁ SER EMITIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y SERÁ CONSERVADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” A SATISFACCIÓN DE “EL MUNICIPIO”

DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

SEXTA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL CONVENIO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE. SE PODRÁ PRORROGAR LA ENTREGA DEL MATERIAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS A JUICIO DE “EL MUNICIPIO”, SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA DE UNA TERCERA PARTE DEL TIEMPO INICIALMENTE CONVENIDO PARA ELLO.

DE LA PENA CONVENCIONAL

SÉPTIMA.- LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE “EL PROVEEDOR” POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL MATERIAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSISTENTE EN APLICAR POR CADA DÍA NATURAL DEL RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDA COMO PLAZO MÁXIMO EN EL CONTRATO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE SOBRE EL MONTO TOTAL DEL MATERIAL CONTRATADO NO SUMINISTRADO, QUE SERÁ CUANTIFICADO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR.

LAS PENAS SE HARÁN EFECTIVAS DESCONTÁNDOSE DEL PAGO QUE “EL MUNICIPIO” TENGA PENDIENTE DE EFECTUAR AL “PROVEEDOR”, INDEPENDIEMENTE DE QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

OCTAVA.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE. LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE “EL MUNICIPIO”.

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

NOVENA.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DESDE EL DÍA DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 21 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA .- EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

- A).- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- B).- TERMINACIÓN ANTICIPADA
- C).- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA
- D).- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA SEGUNDA.- SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL PAQUETE DE AVES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE “EL MUNICIPIO”.

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL MUNICIPIO” CUANDO “EL PROVEEDOR” INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA CUARTA.- CUANDO “EL PROVEEDOR” INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO DEL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVA, SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA

EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA OCTAVA.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA QUINTA.- RESULTAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

DÉCIMA SEXTA.- LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN AL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y CALCE DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 18 DIECIOCHO DÍAS DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO

POR "EL MUNICIPIO"



L.A.E. RUBÉN URIARTE
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTINEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO



EL M.V.Z. FRANCISCO ALFONSO HUERTA RAMOS
ENCARGADO DE SEGUIMIENTO

POR "PROVEEDOR"

C. JOSÉ MIGUEL OROZCO TORRES
APODERADO LEGAL
SAN JOSÉ PROVEEDOR AGROPECUARIO S.DE P.R. DE R.L